



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 105 -2023-AMPI

Ica, 10 FEB 2023

VISTO: El Expediente Administrativo N°0001284-2023, promovido por Don **CARLO ANTONIO BUENDIA PINEDA**, identificado con DNI N°21545794 y con Domicilio en la Urb. Santo Domingo J-12 – 3era etapa, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; y Doña **SELENE BLANCA CARRILLO YATACO**, identificada con DNI N°21527943 con domicilio en Asentamiento Humano Los Pollitos G-53, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

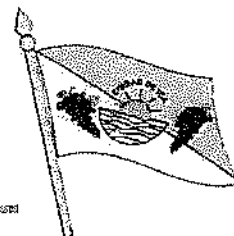
Que, mediante Resolución de Alcaldía N°551-2022-AMPI de fecha 02 de Noviembre del 2022 (Exp. Adm. N°0005899-2022); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges: **Doña SELENE BLANCA CARRILLO YATACO y de Don CARLO ANTONIO BUENDIA PINEDA**, respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 30 de Agosto de 1994, celebrado por ante la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica;

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°551-2022-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:

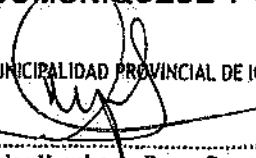
ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por Don **CARLO ANTONIO BUENDIA PINEDA**; sobre Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** de Doña **SELENE BLANCA CARRILLO YATACO** y de Don **CARLO ANTONIO BUENDIA PINEDA**; respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 30 de Agosto de 1994, celebrado por ante la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica;

ARTÍCULO TERCERO.- DAR por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General efectuar la Notificación de la presente Resolución a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

